



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 1 2 4
EXPEDIENTE N° 0669-99
Miraflores, 03 JUL. 2001

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio del 2001, visto el Recurso de Apelación a fojas 16, interpuesto por **DIAGNOSTIC MEDICAL CENTER S.A.C.**, con fecha 19 de Marzo de 1999, contra la Resolución de Alcaldía N°0700-99-RAM, de fecha 13 de Febrero de 1999 (fojas 11).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°0700-99-RAM, de fecha 13 de febrero de 1999, se resolvió declarar Improcedente la solicitud presentada por los recurrentes (...) (Fojas 11).

Que en su recurso de apelación señalan que los operarios encargados de la colocación del anuncio cometieron un error involuntario y lo colocaron en la azotea, situación que han subsanado.

Que a fojas 37 corre el Informe N°819-GT-99 de la Subdirección de Establecimientos señalando que el inmueble tenía calificación de monumento histórico y a la vez no era procedente lo solicitado por los recurrentes.

Que sin embargo, en informe posterior, esta Subdirección de Establecimientos (Fojas 48) precisa que en su anterior informe no fue exacto calificar de monumento histórico el inmueble donde se pretende colocar el anuncio.

Que mediante Ordenanza N°210, de fecha 29 de diciembre de 1998, la Municipalidad Metropolitana de Lima reglamentó los aspectos técnicos y administrativos que regulan la instalación de publicidad exterior en la Provincia de Lima.

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ordenanza N°210, se estableció que las municipalidades distritales integrantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima constituirán Comisiones Técnicas Distritales de Publicidad Exterior, y en vista de lo dispuesto mediante Decreto de Alcaldía N°08-99-DAM, de fecha 23 de abril de 1999, se reglamentó el funcionamiento de la Comisión Técnica de Publicidad Exterior de este distrito.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Anuncios a fojas 40 y ratificado en parte a fojas 45, que establece que los anuncios deben formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación. Así mismo indica que el anuncio por sus características propias, material y medidas no podrá instalarse adosado a la fachada del inmueble, cualquiera sea su ubicación, puesto que no forma un conjunto armónico con el volumen y la arquitectura de la edificación, no siendo procedente amparar lo solicitado por los recurrentes.

Estando a lo expuesto, de acuerdo al Dictamen N°056-01-CLR/MM, expedido por la Comisión Legal de Regidores y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo, por MAYORÍA;

RESOLVIÓ:

Artículo Primero.- Declarar el **INFUNDADO** el **RECURSO DE APELACION** interpuesto a fojas 16, con fecha 19 de marzo de 1999, por **DIAGNOSTIC MEDICAL CENTER S.A.C.** contra la Resolución de Alcaldía N°700-99-RAM, de fecha 13 de febrero de 1999.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**
DR. JORGE CHAVEZ-ARROYO PAREDES
SECRETARIO GENERAL**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**
JORGE DE ALBERTIS GONZALES DEL RIEGO
REGIDOR
Encargado de la Alcaldía